



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 871



EXpte. N° 24.684/82

BUENOS AIRES, 21 JUN. 1983 ✓

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior en cuanto a la necesidad de proceder a la actualización de las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que a esos efectos eleva un proyecto de reglamento que responde a las exigencias de una escuela renovada que, a su vez, actúa como campo de aplicación para la formación de docentes para el nivel primario.

Que, además, determina las funciones y misiones del personal docente y deberes y derechos de los alumnos y sus padres

Que propone un sistema de evaluación que contempla la evaluación psicológica del niño y normas actualizadas en lo tocante a disciplina.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION

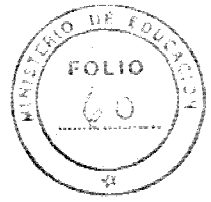
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar el "Reglamento para los Departamentos de Aplicación de Escuelas Normales Nacionales" dependientes de la





Ministerio de Educación



Dirección Nacional de Educación Media y Superior, cuyo texto obra en fs.34/51 del presente expediente y que forma parte integrante de la presente resolución.

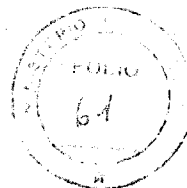
ARTICULO 2º.-El cargo de Maestro Auxiliar de Regencia(artículo 20 y 21 del Reglamento) será incorporado y previsto en la medida en que las previsiones presupuestarias de este Ministerio así lo permitan.

ARTICULO 3º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]

RAE
1º
2º
3º
4º

[Firma manuscrita]



Ministerio de Cultura y Educación

REGLAMENTO PARA DEPARTAMENTOS DE APLICACION

ARTICULO 1º.- El Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales, que es esencialmente una escuela primaria común, tiene una doble finalidad: conducir el proceso de enseñanza aprendizaje del nivel primario completo y servir de campo de estudio y experimentación psicopedagógico para los alumnos del Profesorado para la Enseñanza Primaria.

ARTICULO 2º.- Desenvolverá su acción de acuerdo con la política educativa nacional y con los planes y lineamientos asignados a su nivel. Planificará su currículo de modo que en un marco escolar sencillo, ordenado y estético se den las condiciones para que, sobre la base de interrelaciones jerárquicas armónicas, se logren los objetivos que le correspondan dentro del sistema educativo.

ARTICULO 3º.- El proceso enseñanza-aprendizaje responderá a las normas de planeamiento, conducción y evaluación actualizadas.

ARTICULO 4º.- Constituirá un Departamento de la Escuela Normal y contará con Regente, Subregente, Maestro Auxiliar de Regencia, Maestros de Grado y Maestros Especiales de acuerdo con las exigencias del plan de estudio.

ARTICULO 5º.- Comprenderá 7 agrupaciones graduales que se denominarán en orden progresivo de 1º a 7º grado. Cada sección tendrá como máximo una inscripción de 30 alumnos. Contará con las secciones paralelas que fije la planta funcional aprobada para el establecimiento, según las necesidades del nivel terciario pertinente.

ARTICULO 6º.- El horario comprenderá un total de 25 horas de clase. En las Escuelas en Lenguas Vivas se agregarán 5 horas semanales de clase para idioma extranjero (Francés o Inglés). En los casos de doble escolaridad se cumplirán, además, 15 horas en el turno tarde y se dedicarán 5 horas a idioma extranjero. Las cla-



Ministerio de Cultura y Educación

//



ses durarán 40 minutos y su distribución coincidirá con la de los demás niveles del establecimiento. La Dirección del establecimiento fijará las horas de entrada y salida de los alumnos del Departamento de Aplicación de acuerdo con las características zonales.

ARTICULO 7º.- Será requisito para la inscripción en cualquier grado la presentación de:

- a) Fotocopia de la partida de nacimiento autenticada por el establecimiento.
- b) Certificados: Buco-dental y de haber cumplido con las vacunas obligatorias, expedidos por autoridad médica oficial.
- c) Certificado de estado auditivo y visual expedido por autoridad médica.
- d) Libreta que acredite haber aprobado el grado inmediato inferior a aquél en el que se pretende ingresar, durante el curso lectivo anterior.

ARTICULO 8º.- Se requerirá la edad de 6 años cumplidos al 30 de junio para ingresar en 1er.grado. Las vacantes de este grado se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Niños que hubieran cumplido asistencia a la sección de 5 años en el Jardín de Infantes del establecimiento.
- b) Hijos del personal titular del establecimiento que se desempeñe en el mismo turno.
- c) Hermanos de alumnos del establecimiento que concurren al mismo turno.
- d) Niños provenientes de Jardín de Infantes de otras escuelas normales.
- e) En cualquiera de los casos indicados en los apartados a) b) c) d) se procederá a sorteo cuando el número de postulantes exceda al de vacantes.
- f) Las restantes vacantes, hasta cubrir el número reglamentario irán a sorteo entre los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 9º.- El ingreso a cualquier grado se producirá cuando haya vacantes, las que se cubrirán mediante examen de selección en-

///



34



Ministerio de Cultura y Educación

///

tre los candidatos, si excedieran el número de vacantes. El examen comprenderá la aprobación de una prueba de Matemática y otra de Lengua. Se eximirán de esta prueba los alumnos provenientes de escuelas normales de la Nación. Los aspirantes a ingresar en escuelas de Lenguas Vivas deberán aprobar en todos los casos una prueba de suficiencia en el idioma extranjero elegido.

ARTICULO 10º.- El ingreso en cualquier grado se operará únicamente en el momento de la iniciación de las clases, salvo el caso de alumnos provenientes de otras escuelas normales que justifiquen un cambio de domicilio familiar en el momento de pedir su inscripción.

ARTICULO 11º.- El alumno que faltara a 35 días de clase continuos o no, en el término del curso escolar, perderá su condición de regular, situación que se hará conocer a su padre o tutor, quien deberá solicitar la reincorporación del niño. Esta será concedida por la Dirección la que al notificar al recurrente dejará constancia de si las inasistencias han sido justificadas, del rendimiento del niño y del margen de inasistencias adicionales concedidas. Agotado este margen la reincorporación tramitará por ante la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

DEL REGENTE

ARTICULO 12º.- El Departamento de Aplicación, que depende de la Dirección de la Escuela Normal, estará a cargo de un Regente. Este cumplirá íntegramente su turno y en caso de que el Departamento de Aplicación funcione en dos turnos distribuirá su tarea en forma de asumir la responsabilidad de supervisión de ambos.

ARTICULO 13º.- Son funciones y misiones del Regente en el aspecto técnico-docente:

- a) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de la labor de la institución escolar.
- b) Asesorar a la Dirección en todo lo relativo al funcionamiento del Departamento a su cargo.

////



Ministerio de Cultura y Educación

////



- c) Lograr la identificación de los docentes del Departamento con los principios y valores de nuestra nacionalidad y con los fines de la educación argentina.
- d) Planificar la tarea de acuerdo con el fin de la educación argentina, los objetivos de la institución escolar, de los específicos del nivel primario y de la región.
- e) Seleccionar, organizar y actualizar los recursos auxiliares de la enseñanza (Biblioteca pedagógica, mapoteca, elementos de laboratorio y audiovisuales, etc.).
- f) Intervenir como orientador y guía en las reuniones de programación y planificación de las actividades anuales y mensuales del Departamento y efectuar su evaluación.
- g) Supervisar la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje, observar la labor de aula, mantener contacto espontáneo y constante con la actividad de los distintos grados, visar trabajos de alumnos y evaluar el rendimiento escolar mediante la recepción de pruebas.
- h) Convenir con los maestros el plan de observación de clases según las normas de supervisión preventiva y constructiva.
- i) Dirigir las tareas de orientación escolar en el nivel.
- j) Promover actitudes de actualización y de perfeccionamiento permanente.
- k) Efectuar mensualmente una reunión de personal de carácter informativo y formativo con el fin de unificar criterios y propender al perfeccionamiento docente.
- l) Coordinar con el Departamento de Práctica del Profesorado para la Enseñanza Primaria la actividad por desarrollar en el Departamento de Aplicación.
- m) Asegurar una comunicación eficaz entre los maestros de primer grado y los docentes del Jardín de Infantes mediante el estudio de los registros acumulativos y otras formas evaluativas que aseguren una fluida articulación entre ambos niveles.
- n) Asegurar, igualmente, una buena articulación del nivel primario con el siguiente, mediante la relación con los Departamentos de Materias Afines, el apoyo técnico-docente brin-

////



Ministerio de Cultura y Educación

//////



38

dado por los profesores de nivel medio y la eficaz preparación de los alumnos del Departamento de Aplicación para esa transición.

- o) Propender con todo el equipo docente a que el Departamento se proyecte en la comunidad familiar a través de encuentros, reuniones, conferencias y otras actividades.
- p) Evaluar anualmente el currículo escolar con proyección al período siguiente.

ARTICULO 4º.- Son misiones y funciones del Regente en el aspecto técnico-administrativo:

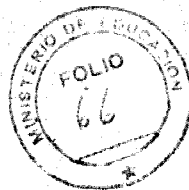
- a) Elevar anualmente a la Dirección los elementos para la calificación del personal docente del Departamento.
- b) Exhibir las listas de aspirantes a interinatos y suplencias de la Junta de Clasificación.
- c) Proponer a la Dirección la cobertura de interinatos y suplencias y archivar las constancias de los ofrecimientos no aceptados.
- d) Comentar con el personal docente las Circulares y documentos de poyo de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, notificarlos y llevar su archivo.
- e) Elevar el parte diario a la Dirección.
- f) Controlar la asistencia diaria del personal y elevar a la Dirección, con opinión fundada, los pedidos de justificación de inasistencias.
- g) Notificar al personal mediante el Cuaderno de Comunicaciones sobre la distribución de turnos en recreos, de entrada y salida; organización de actos escolares y de toda otra directiva.
- h) Remitir anualmente a Secretaría la ficha escolar de los alumnos del Departamento que ingresen en primer año.
- i) Asignar a los maestros, los grados para el año siguiente, antes de la terminación del curso escolar. En el caso de promoción automática, el grado será acompañado por el mismo docente, salvo que la Dirección considere conveniente su cambio.
- j) Elegir, antes de la iniciación del curso escolar en reunión

//////



Ministerio de Cultura y Educación

//////



con los maestros de grado, los libros de lectura y los textos de estudio que respondan a los objetivos de aprendizaje de la lengua y de las demás asignaturas.

- k) Aprobar la confección del libro de lectura de primer grado cuando el método para el aprendizaje de la lecto-escritura así lo exija, y supervisar su proceso.
- l) Supervisar y firmar el Boletín de Clasificaciones y la Ficha Escolar y, conjuntamente con la Directora y el Secretario, los Certificados de terminación del ciclo primario.
- m) Hacer conocer a los padres de los alumnos los aspectos de este reglamento que les conciernen.

DEL SUBREGENTE

ARTICULO 15º.- El Subregente tendrá a su cargo el turno que se le asigne y actuará bajo la Dirección del Regente a quien mantendrá informado de la marcha del turno.

ARTICULO 16º.- Son misiones y funciones del Subregente:

- a) Suplir al Regente en caso de ausencia o vacancia.
- b) Auxiliar al Regente en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Supervisar el mantenimiento del orden y la disciplina en el Departamento de Aplicación y dar cuenta al Regente de los asuntos en que por su importancia deba intervenir.
- d) Reemplazar a los maestros de grado en los casos de ausencia o licencia sin suplente, cuando el Maestro Auxiliar ya se hubiera hecho cargo de otro grado.
- e) Integrar las Mesas Examinadoras.
- f) Supervisar la confección del Registro de Inscripción y visar mensualmente los de asistencia de alumnos.
- g) Controlar los legajos de los alumnos.
- h) Confeccionar el Registro de Asistencia del personal docente; la comunicación de altas y bajas; las planillas de datos estadísticos; los horarios de clases y el parte diario de su turno.

//////



Ministerio de Cultura y Educación

///////



- i) Redactar las actas de reuniones del personal.

DE LOS MAESTROS DE GRADO

ARTICULO 17º.- Los maestros de grado serán los realizadores del quehacer educativo.

ARTICULO 18º.- Son misiones y funciones de los maestros de grado en el aspecto técnico-docente:

- a) Participar en las tareas de perfeccionamiento docente y propender a su actualización y capacitación.
- b) Planificar su tarea de acuerdo con el fin de la educación argentina y de la institución escolar, y de acuerdo con los objetivos del grado y las características de los alumnos.
- c) Conducir y orientar el aprendizaje de modo que responda a las necesidades e intereses de la etapa evolutiva del alumno, promover su participación en el proceso hacia la autoafirmación y desarrollar la capacidad creadora, reflexiva y crítica.
- d) Asegurar la correlación interdisciplinaria y la de los contenidos del grado con los de los grados inmediatos.
- e) Confeccionar y renovar anualmente la Carpeta Didáctica por asignaturas integradas, con indicación de actividades de clase y extraclase.
- f) Realizar la orientación escolar del grupo a su cargo y colaborar en la asistencia social y psicopedagógica de los alumnos.
- g) Proponer, a la Dirección, el temario de las pruebas bimestrales, una vez aprobado aplicarlas y evaluarlas.
- h) Conocer y cumplir las disposiciones reglamentarias en vigencia.
- i) Presentar a la Dirección, en las fechas fijadas, el Cuaderno de Temas Diarios y los temarios para las Clases de Observación y Práctica.
- j) Auxiliar, bajo la supervisión de la Dirección, en la tarea

///////



Ministerio de Cultura y Educación

////////



de Observación y Práctica de la Enseñanza de los alumnos del Profesorado para la Enseñanza Primaria y brindarles el más amplio apoyo y asesoramiento. Evaluar su actuación, de acuerdo con las normas que se fijan en el respectivo Reglamento Orgánico.

- k) Cumplir el horario de entrada a clase y salida de ella y el de las guardias correspondientes. Asistir a los actos escolares y cumplir las comisiones que se les asignen.
- l) Mantener informados a los padres de la actuación de sus hijos mediante el Cuaderno de Comunicaciones y verificar las notificaciones pertinentes. Reunir a los padres por lo menos dos veces al año para interiorizarlos de la marcha del grado y del alumno.
- m) Organizar la biblioteca del aula teniendo en cuenta los intereses de los niños, su edad y el espíritu nacional.
- n) Organizar el botiquín del aula.
- o) Usar guardapolvo blanco, tanto en clase como en los actos escolares. Cuidar en todo momento que su presentación sea ejemplo de pulcritud, moderación, sencillez y armonía de colores, a fin de constituirse en modelo de identificación de sus alumnos.

ARTICULO 19º.- Son misiones y funciones de los maestros de grado en el aspecto técnico-administrativo:

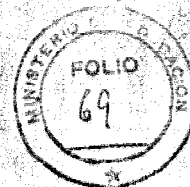
- a) Confeccionar la planilla de inscripción de sus alumnos y el registro de asistencia.
- b) Complimentar y firmar el Boletín de Clasificaciones, la ficha escolar, el registro de asistencia y cualquier otra documentación específica de su tarea.
- c) Dejar constancia, en el Boletín de Clasificaciones y en el legajo del alumno del cumplimiento de la "Promesa de Lealtad a la Bandera"; en caso de incumplimiento, asentar la razón.
- c) Cuidar el patrimonio físico de la escuela y dar cuenta a la Dirección de los deterioros observados en el edificio y en el material didáctico o de trabajo.

////////



Ministerio de Cultura y Educación

////////



EL MAESTRO AUXILIAR

ARTICULO 20º.- El Maestro Auxiliar de Regencia al que no se le asignará la atención permanente de un grado, será el maestro mejor clasificado para ocupar como interino o suplente el cargo de Subregente. Permanecerá dos años en sus funciones y será reemplazado sólo si al término de este plazo, otro maestro ocupase el primer lugar en el listado. Se designará Maestro Auxiliar de Regencia cuando el Departamento de Aplicación funcione:

- a) Con una sola sección de todos los grados cuando no cuente con Subregente.
- c) Con dos secciones de los 7 grados en un mismo turno, como mínimo.

ARTICULO 21º.- Son misiones y funciones del Maestro Auxiliar de Dirección:

- a) Colaborar en las tareas docentes y técnico-administrativas de la Regencia.
- b) Conocer y respetar los lineamientos curriculares y estar en condiciones de desarrollarlos.
- c) Reemplazar a los Maestros de grado en las ausencias o licencias sin suplente, en cuyo caso respetará la planificación ya aprobada.
- d) Organizar, clasificar y conservar los recursos auxiliares de la enseñanza y atender a su distribución y empleo.
- e) Asistir a las reuniones de personal y a toda actividad de planeamiento y perfeccionamiento del equipo docente y auxiliar en las tareas administrativas relacionadas con ellas.
- f) Ayudar a mantener el orden y la disciplina de los alumnos.

DE LOS MAESTROS ESPECIALES

ARTICULO 22º.- Los Maestros Especiales serán los realizadores del quehacer docente propio de sus disciplinas con ajuste al currículo institucional.

ARTICULO 23º.- Son misiones y funciones de los Maestros Especiales

////////



Ministerio de Cultura y Educación

//////////

además de las especificadas en el Artículo 18° que les corresponda por la índole de sus tareas, colaborar con los Maestros de grado en la atención de los alumnos en todo momento de la actividad escolar.

DE LAS CALIFICACIONES, EXAMENES Y PROMOCIONES

ARTICULO 24°.- El curso lectivo se dividirá en 4 bimestres cuya iniciación determinará anualmente el Calendario Escolar.

ARTICULO 25°.- Se aplicarán diferentes pautas de calificación y promoción en los distintos ciclos del Departamento de Aplicación, de acuerdo con la evolución psico-física de los niños.

ARTICULO 26°.- Se calificará el rendimiento escolar total del niño de primer grado con **SUFICIENTE** o **INSUFICIENTE**. Se calificará con igual escala, pero en forma independiente, en las Escuelas de Lenguas Vivas, el rendimiento en idioma extranjero. La tarea diaria se calificará con la escala que figura en el artículo 27°.

ARTICULO 27°.- Se aplicará la siguiente escala conceptual para calificar, por materia, a los alumnos de 2° a 5° grado: S. Sobresaliente: rendimiento excelente.

MB. Muy Bueno: rendimiento satisfactorio.

B. Buenos: rendimiento medio.

R. Regular: rendimiento mínimo satisfactorio.

I. Insuficiente: rendimiento no satisfactorio.

ARTICULO 28°.- Los alumnos de 6° y 7° grado serán calificados por materia, con la siguiente escala numérica:

10 Sobresaliente.

9 y 8 Muy Buenos.

7 y 6 Bueno.

5 y 4 Regular.

3, 2 y 1 Aplazado.

0 Reprobado.

//////////



Ministerio de Cultura y Educación



//////////

ARTICULO 29º.- Las escalas indicadas en los artículos 27 y 28 se aplicarán en ambos casos en:

- a) Boletín de Calificaciones.
- b) Pruebas bimestrales.
- c) Evaluación de la tarea diaria.

ARTICULO 30.- Se recibirán, al finalizar cada bimestre, pruebas de evaluación que tendrán por finalidad valorar los cambios de conductas que se hayan operado en el alumno.

ARTICULO 31º.- Las pruebas bimestrales consistirán en un trabajo escrito similar a los efectuados por el alumno en las actividades del aula. No requerirán revisión de lo estudiado, ni preparación especial. Las pruebas en el 1º y 2º ciclos podrán reunir más de una asignatura. La de Lengua en todos los grados se complementará, en forma oral, con una de lectura. La nota de la prueba en los tres primeros bimestres será una más en el bimestre.

ARTICULO 32º.- La prueba del 4º bimestre evaluará si el alumno alcanzó los objetivos anuales propuestos para el grado en las distintas asignaturas. Su calificación se promediará con el promedio de las calificaciones obtenidas en el bimestre en cada asignatura.

ARTICULO 33º.- No se tomarán pruebas bimestrales en las siguientes asignaturas: Actividades Plásticas; Actividades Prácticas; Educación Física; Educación Musical y Actividades Optativas.

ARTICULO 34º.- La promoción de 1º a 2º grado será automática. Si se considerara que la promoción pudiera ser inconveniente para el niño, se informará al padre, quien de acuerdo con el equipo docente decidirá en definitiva. De lo actuado se labrará acta.

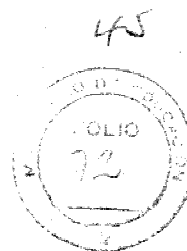
ARTICULO 35º.- El alumno de 2º a 5º grado será promovido si hubiera aprobado todas las asignaturas. Tendrá esta situación el alumno que no hubiera obtenido ningún Insuficiente en los 4 bimestres, el que hubiera obtenido uno y aún aquél que hubiera obtenido dos siempre que uno de ellos no hubiera recaído en el último bimestre.

//////////



Ministerio de Cultura y Educación

////////////////



ARTICULO 36°.- El alumno que hubiera merecido dos Insuficientes x uno de los cuales en el último bimestre deberán rendir examen de la correspondiente asignatura en el turno complementario de marzo. También rendirá examen complementario, el alumno que hubiera obtenido un Insuficiente y no hubiera sido calificado en el último bimestre o no hubiera participado en la prueba bimestral de éste por haber estado ausente..

ARTICULO 37°.- No habrá promedio final para los alumnos de 2° a 5° grado; se consignará exclusivamente Aprobado o Insuficiente.

ARTICULO 38°.- El alumno que evidenciara la situación indicada en el Art. 36° en alguna de las materias especiales será juzgado por el Equipo Docente del grado presidido por el Director quienes tendrán en cuenta la actuación total del alumno durante el curso escolar y su ajuste personal-social para decidir, si, pese a ello, puede ser promovido sin rendir examen complementario de la referida asignatura.

ARTICULO 39°.- Los alumnos de 6° y 7° grados deberán obtener para ser promovidos, como promedio en cada asignatura 5 ó más puntos. Rendirán examen complementario en aquellas materias en que no hubieran alcanzado ese mínimo. La nota del 4° bimestre de los alumnos ausentes a la prueba bimestral se obtendrá dividiendo por dos el promedio de las notas obtenidas en aquél.

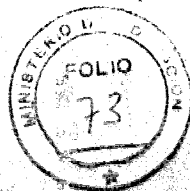
ARTICULO 40°.- La nota bimestral, para estos alumnos será, en cada asignatura, el promedio de las calificaciones diarias. Las fracciones entre 0,01 y 050 se consignarán con este último valor; las de 0,51 ó más centésimos se elevarán al entero siguiente.

ARTICULO 41°.- El promedio final para los alumnos de 6° y 7° grados se obtendrá dividiendo por cuatro la suma de las calificaciones obtenidas en los bimestres en que hubieran sido calificados, aún en el caso en que figuren ausentes en uno de ellos. La nota de aprobación del examen complementario será la nota final en la asignatura que el alumno rindiera en tal carácter.

////////////////



Ministerio de Cultura y Educación



//////////

ARTICULO 42º.- Se considerará ausente en el bimestre al alumno que hubiera inasistido al 75% o más de los días de clase. El alumno ausente a la prueba bimestral del 4º bimestre por causa debidamente justificada podrá rendirla siempre que se reincorpore antes de la finalización de las clases.

ARTICULO 43º.- Los exámenes complementarios se tomarán durante la semana anterior a la iniciación de las clases. La Comisión Examinadora estará integrada por tres docentes, entre ellos el maestro del grado.

ARTICULO 44º.- Los temarios para los exámenes complementarios comprenderán los temas fundamentales de la asignatura. Los de las materias especiales se confeccionarán de acuerdo con sus características las que se respetarán en la recepción de las pruebas las que podrán ser prácticas.

ARTICULO 45º.- Las pruebas de las materias fundamentales serán escritas. La de Lengua Castellana y la de Idioma Extranjero se complementarán con una prueba oral, cuya calificación se promediará con la calificación de la prueba escrita aún en el caso de que una de ellas fuera aplazo, en este caso se promoverá el alumno que obtenga promedio de aprobación.

ARTICULO 46º.- El alumno de 2º a 5º grados que después de los exámenes complementarios resultara aplazado en:

a) Ciencias Sociales o Ciencias Elementales Básicas.

b) en una o dos asignaturas especiales,

será juzgado por una Comisión integrada por el Maestro y los Maestros especiales del grado presididos por el Director quienes determinarán, si pese a su situación especial, el alumno podrá afrontar las exigencias del grado inmediato superior. En este caso será promovido considerándose aprobado en todas las asignaturas, de lo que se dejará constancias en el acta respectiva y en el Boletín de Calificaciones.

ARTÍCULO 47º.- El alumno de 2º a 5º grados de Escuelas de Lenguas Vivas que después de los exámenes complementarios de marzo quedara en la situación enunciada en el artículo anterior o aplazado

//////////



Ministerio de Cultura y Educación

//////////



- a) Lengua Extranjera.
- b) Lengua Extranjera y Ciencias Sociales o Ciencias Elementales Básicas.
- c) Lengua Extranjera y una de las asignaturas especiales será juzgado en las mismas condiciones indicadas en el artículo anterior con la asistencia, además, del Profesor de Lengua Extranjera.

ARTICULO 48º.- Los alumnos de 2º a 6º grados de las Escuelas de Lenguas Vivas que adeudaren Lengua Extranjera podrán ser promovidos por pase a otro establecimiento en cuyo plan de estudios no figure esa asignatura.

ARTICULO 49º.- Los alumnos de 6º y 7º grados de Escuelas de Lenguas Vivas deberán aprobar lengua extranjera para ser promovidos.

ARTICULO 50º.- Repetirán el grado los alumnos de 2º a 5º grados que después de los exámenes complementarios de marzo quedaren adeudando Lengua o Matemática y los que hubieran sido juzgados en forma desfavorable por el Equipo Docente. Los alumnos de 6º y 7º grado lo repetirán si después de los exámenes complementarios resultaren aplazados en alguna materia o hubieran estado ausentes en el respectivo examen complementario.

ARTICULO 51º.- El alumno no promovido en cualquier grado del Departamento de Aplicación podrá repetirlo siempre que quedaren vacantes después de ser promovidos los alumnos del grado inmediato inferior.

ARTICULO 52º.- Los alumnos podrán beneficiarse de las franquicias indicadas en los artículos 46º, 47º y 51º, sólo una vez en su paso por el Departamento de Aplicación. Dichas posibilidades no son acumulables.

ARTICULO 53º.- El Boletín de Clasificaciones contendrá:

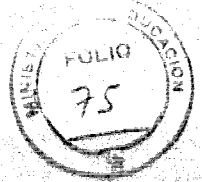
- a) Las calificaciones que evidencien el rendimiento del alumno en las distintas asignaturas.
- b) Apreciación general; presentación, responsabilidad, comportamiento.

//////////



Ministerio de Cultura y Educación

////////////////



- c) Asistencia.
- d) Aspectos en que se destaque con indicación de aquéllos en que evidencie dificultades.
- e) Aprobación del grado.
- f) Cambio de escuela, si correspondiera.

DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 54°.- La disciplina será considerada como uno de los elementos cualitativos del currículo y como tal se evaluará como una situación de aprendizaje. La vida escolar proporcionará al alumno una variedad de experiencias que le permitirán el autocontrol y la autodirección de su conducta hacia el logro de su autonomía.

ARTICULO 55°.- El personal directivo y docente se propondrá:

- a) Ofrecer a los alumnos un ambiente escolar higiénico, ordenado, de trabajo grato, que permita experiencias de vida.
- b) Conocer la etapa evolutiva del niño, sus necesidades e intereses, con el fin de permitir ajustes deseables de conducta.
- c) Evitar una disciplina rígida, inadecuadas formas de conducción por falta de adaptación al grupo concreto de alumnos y a su real nivel de rendimiento; la defectuosa planificación de actividades; la inseguridad en los conocimientos; los desequilibrios emocionales.
- d) Adoptar recursos de orientación disciplinaria preventiva, constructiva y creadora.
- e) Graduar y aplicar las sanciones en forma que no produzcan desajustes de conducta.

ARTICULO 56°.- Serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención con notificación al padre en el Cuaderno de Comunicaciones.
- b) Severa observación aplicada por la autoridad de turno.
- c) Amonestación determinada por la Regencia.

ARTICULO 57°.- Aplicadas las sanciones indicadas en los apartados

////////////////



Ministerio de Cultura y Educación



//////////

b) y c) del artículo anterior se citará al padre del alumno y se labrará acta sintética sobre el comportamiento del niño y del acuerdo a que se hubiera llegado para una apropiada conducción de aquél.

ARTICULO 58º.- Si el comportamiento de un alumno configurara un caso extremo o grave de inadaptación al ambiente escolar por reincidencia en problemas de conducta debidamente registrados y con ello constituyera un ejemplo negativo para los compañeros, se citará al padre con quien se tratará el caso y se le comunicará que se limitará la estada del niño en el establecimiento a la fecha de la finalización del curso lectivo. Igual procedimiento se seguirá con el niño que por aplicaciones sucesivas acumule 15 ó más amonestaciones en un mismo curso lectivo.

DE LOS ALUMNOS Y SUS PADRES

ARTICULO 59º.- Los alumnos recibirán educación ajustada a la política nacional en la materia y el nivel de su evolución psico-física.

ARTICULO 60º.- Son deberes de los alumnos:

- a) Reverenciar los Símbolos Nacionales como obligación de todo argentino; conocer la vida de los próceres-gestores de nuestra nacionalidad e imitar sus virtudes. La renuncia a estos deberes primordiales será objeto de sanción disciplinaria que podrá llegar hasta la separación del establecimiento.
- b) Cumplir, los alumnos de 4º grado con la "Promesa de Lealtad a la Bandera" en el acto celebratorio del 20 de junio. Si por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no cumpliera con esta obligación prestará la promesa al año siguiente.
- c) Respetar a sus superiores dentro y fuera de la escuela.
- d) Evidenciar tolerancia y respecto hacia sus compañeros.
- e) Asistir puntualmente a clase de acuerdo con los horarios que fije la Superioridad.

//////////



Ministerio de Cultura y Educación

////////////////



- f) No retirarse antes de la finalización de las clases, salvo si debiera cumplir tratamiento médico y odontológico debidamente justificado con anterioridad, no factible en otro horario y hacerlo acompañado de su padre.
- g) Cuidar su presentación personal en lo que hace a aseo y decoro y usar guardapolvo blanco.
- h) Realizar, con responsabilidad, las tareas escolares.
- i) Cumplir con las disposiciones reglamentarias y las fijadas por las autoridades escolares.
- j) Tener el Cuaderno de Comunicaciones a disposición del personal directivo, de los maestros de grado y de los maestros especiales.
- k) Cuidar el patrimonio escolar y velar por su conservación.

ARTICULO 61º.- Son deberes y derechos de los padres de los alumnos:

- a) Asumir el compromiso que como padre le corresponde dentro de la comunidad escolar de la que forma parte su hijo.
- b) Colaborar con la escuela en todo lo que contribuya a la mejor realización de la labor escolar.
- c) Fomentar la obediencia y el respeto de los niños hacia los mayores y el personal escolar.
- d) Velar por la correcta presentación e higiene de sus hijos y por su estado de salud.
- e) No retirar a sus hijos de la escuela antes de la finalización del horario escolar y si tuviera causa justificada, hacerlo personalmente.
- f) Notificarse, en el día, de toda comunicación escolar y concurrir puntualmente a la escuela en caso de citación.
- g) Solicitar la justificación de las inasistencias a clase del alumno, con expresión del motivo, en el Cuaderno de Comunicaciones. Enviar el correspondiente certificado médico expedido por autoridad oficial competente, en los casos que así se requiera. Solicitar la reincorporación, en caso de que el alumno hubiera quedado libre.
- i) Requerir información sobre la marcha del aprendizaje y el comportamiento de sus hijos.

////////////////



Ministerio de Cultura y Educación



////////////////

- i) Contribuir a la reparación de los deterioros ocasionados por sus hijos en los bienes escolares.
- j) Formar parte de la Asociación Cooperadora, de la Liga de Padres y de toda otra Institución de poyo escolar, debidamente autorizada por la superioridad.

E.C.C.